

## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO Resolución Directoral N°. 110 -2017-GRA/ORADM

Ayacucho, 1 7 JUL, 2817

## VISTO:

Visto el Informe Nº 330-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF y Acta de Conciliación Nº 26-2017 (Expediente Nº 25-2017) entre los representantes de la Empresa GRUPO AYG FORTALEZA E.I.R.L. y del GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, con prerrogativas de autonomía política, económica y Administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, constituido en pliego presupuestal;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 29 de mayo de 2017, tramitado con el Expediente N° 209319/165004, el Gerente General de la empresa **GRUPO AYG FORTALEZA E.I.R.L.**, solicita la devolución de la penalidad aplicada en cumplimiento al Acta de Conciliación N° 26-2017, suscrita en el Centro de Conciliación "Excelencia PERU";

Que, de conformidad al artículo 133 del Decreto Supremo 350-2015-EF, prescribe que en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. En el presente caso, considerando los numerales **primero** del Acuerdo Conciliatorio Total, "Reprogramación de la fecha primera y segunda entrega a partir del 14 de marzo del 2017 por un plazo de 10 días según la orden de compra, culminando el 23 de marzo del 2017" y **segundo** "Dejar sin efecto la aplicación de penalidades, como resultado de la reprogramación de la primera y segunda entrega".

Que, en el artículo 72°, numeral 72.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, indica que para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho y precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público.

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N°



27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 349-2017-GRA/GR, de fecha 06 de Junio 2017.

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Devolución de la penalidad peticionada por el Gerente General de la empresa GRUPO AYG FORTALEZA E.I.R.L., con relación al Contrato Nº 003-2017-GRA-SEDE CENTRAL-UPL. .

ARTICULO SEGUNDO.- En cumplimiento al artículo 72.1 de la Directiva de Tesorería vigente para la devolución de la penalidad aplicada por concepto de penalidad, es necesario considerar los siguientes detalles:

tor Regional Monto aplicado por concepto de penalidad

: S/. 76,800.00

Fecha del traslado a la Cuenta Unica de Tesoro Público: 18/04/2017

Nº Recibo de Ingresos

: 00281

Partida específica de Ingresos

: 15.21.699

Registro SIAF-SP

: 001363

Beneficiario

: Empresa GRUPO AYG FORTA-

LEZA E.I.R.L.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que en la Secretaria General cumpla con notificar al Gerente General de la empresa GRUPO AYG FORTALEZA E.I.R.L., en su domicilio legal, en la calle Augusto B. Leguia Nº 134- del distrito de Pisco, Provincia de Ica; así Dirección Regional de Administración, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás instancias de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE